



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA

Inclusión, Diálogo y Consenso

PLAN DE TRABAJO COMISIÓN DE VIVIENDA LXII LEGISLATURA



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN:	3
MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA:	4
MISIÓN Y VISIÓN:	7
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA:	8
PLAN DE TRABAJO/ACCIONES:	9
OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS :	11



INTRODUCCIÓN

La Comisión General de Vivienda es una de las treinta y seis Comisiones Generales que integran el Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Su competencia se encuentra delimitada por lo establecido en el artículo 48 fracción XXIX del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Entre sus atribuciones destacan las siguientes:

- a) Revisar y adecuar el marco jurídico en materia de vivienda;**
- b) Proponer e impulsar las reformas legislativas que incrementen las posibilidades de acceso a una vivienda digna;**
- c) Impulsar el desarrollo habitacional sustentable; y**
- d) Proponer la vinculación con el Gobierno Federal, Estados, Municipios e Instituciones en beneficio del sector vivienda,**

Aunado a lo anterior, esta Comisión también cuenta con la atribución de conocer de todos aquellos asuntos que le confiera en específico el Reglamento del Congreso del Estado, las Leyes aplicables o que en su caso le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Por lo que tomando en consideración lo antes expuesto, con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, en Sesión Pública Ordinaria del Pleno, tuvieron a bien aprobar la integración de la Comisión General de Vivienda.

Y en atención a lo ordenado por el artículo 53 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda tuvieron a bien, declarar instalada dicha Comisión General, ello con el objetivo de cumplir con el trabajo y desempeño de las acciones conferidas.



MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I.- a IX.- ...

2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Artículo 32

El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputadas y Diputados que se denominará “CONGRESO DEL ESTADO”.

Artículo 33

El Congreso del Estado estará integrado por 26 Diputadas y Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales, y hasta 15 Diputadas y Diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, conforme al procedimiento que se establezca en el Código de la materia.

3. LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ARTÍCULO 61

El Congreso del Estado funciona en Pleno y para el conocimiento, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, éste se organiza de conformidad con lo siguiente:

I.- Órganos Legislativos:

- a) Mesa Directiva;
- b) Comisión Permanente;



c) Junta de Gobierno y Coordinación Política;

d) Comisiones; y

e) Comités

II.- y III.- ...

ARTÍCULO 102

Para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades el Congreso se organiza en Comisiones. Éstas, por sus funciones y competencias, se dividen en Generales y Transitorias.

ARTÍCULO 115

Las Comisiones se encuentran facultadas para:

- I.-** Aprobar el orden del día y las actas de las sesiones;
- II.-** Acordar la realización de sesiones en lugar distinto al recinto oficial o en forma virtual;
- III.-** Examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones;
- IV.-** Realizar en los términos de la presente Ley, invitaciones a particulares y a servidores públicos, requisiciones de información oficial, inspecciones, encuestas, foros y consultas, y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados;
- V.-** Solicitar la comparecencia de peritos o personas competentes en la materia, a efecto de obtener elementos necesarios para el trabajo de la Comisión;
- VI.-** Establecer planes y programas de trabajo y los plazos e instrumentos para su evaluación;
- VII.-** Solicitar recursos para el adecuado desarrollo de sus funciones, ejercerlos y comprobarlos;
- VIII.-** Presentar anualmente a la Mesa Directiva, por conducto de su Presidente, un informe escrito respecto de los trabajos realizados en la Comisión;
- IX.-** Proponer las sanciones que ameriten los integrantes de la Comisión, de conformidad con el artículo 54 de la presente Ley; y
- X.-** Las demás que les confieran la legislación aplicable, la Mesa Directiva o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.



ARTÍCULO 123

Las Comisiones Generales tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo.
Las Comisiones Generales son las siguientes:

I.- a XXVIII.- ...

XXIX. - Vivienda;

XXX. - a XXXVI.- ...

4. REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ARTÍCULO 48

La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa conocerán de:

I.- a XXVIII.- ...

XXIX. - VIVIENDA:

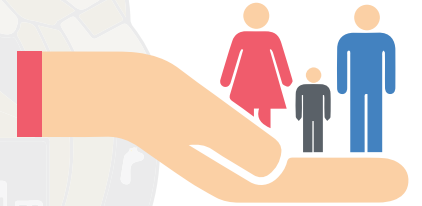
- a) Revisar y adecuar el marco jurídico en materia de vivienda;
- b) Proponer e impulsar las reformas legislativas que incrementen las posibilidades de acceso a una vivienda digna;
- c) Impulsar el desarrollo habitacional sustentable;
- d) Proponer la vinculación con el Gobierno Federal, Estados, Municipios e Instituciones en beneficio del sector vivienda; y
- e) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XXX. - a XXXVI.- ...



MISIÓN

Ser un órgano legislativo encaminado a estudiar, discutir, deliberar y dictaminar con responsabilidad y compromiso todos aquellos asuntos que sean competencia de esta Comisión, con el objetivo de implementar mecanismos y herramientas que establezcan acciones eficaces para el desarrollo de un sistema adecuado de vivienda en el estado, ajustando y actualizando para tal efecto el marco jurídico vigente.



VISIÓN

Generar mediante la inclusión y el respeto, la participación de todas y todos los actores estratégicos que desde su esfera de gestión colaboren mediante ideas y propuestas innovadoras al mejoramiento del sistema legal de vivienda de manera integral, buscando en todo momento el máximo beneficio para la sociedad.





INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA

Las Comisiones Generales se encuentran integradas hasta por 7 Diputadas y Diputados de los cuales uno(a) fungirá como Presidente(a), otro como Secretario(a) y los restantes como Vocales. Para el caso específico de la Comisión de Vivienda, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Puebla, esta última se integrará de la siguiente forma:





PLAN DE TRABAJO/ACCIONES

1. Efectuar el estudio y análisis del marco jurídico vigente, en materia de vivienda, con la finalidad de generar iniciativas y puntos de acuerdo que permitan adecuar el marco normativo actual a las necesidades que demanda la sociedad en esta temática.
2. Aprobar normas, que permitan la construcción de viviendas respetando siempre el entorno ecológico, los hábitats de las y los animales como seres sintientes, la preservación, el uso eficiente de los recursos naturales, y en lo general el desarrollo sustentable.
3. Incidir mediante reformas innovadoras, en los principales ordenamientos legales del estado en materia de vivienda, o que tengan relación directa con la misma. Señalando para tal efecto, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:
 - Ley de Vivienda para el Estado de Puebla.
 - Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.
 - Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla
 - Ley de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla.
 - Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla.
 - Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.
4. Generar normas tendentes al mejoramiento de la habitabilidad de las viviendas, la disminución de la invasión de predios y el crecimiento irregular de asentamientos humanos.
5. Dar seguimiento en conjunto con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Honorable Congreso del Estado, de aquellos temas que sean turnados a la Comisión, con la finalidad de dictaminar estos últimos, en las sesiones que efectuó este órgano legislativo.
6. Ser un órgano legislativo con apertura, que permita a la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, la presentación de propuestas que coadyuven al mejoramiento de la sociedad en materia de derechos de vivienda.



7. Invitar y hacer partícipes a instituciones públicas y privadas para que con el expertise de las personas que integran cada uno de ellos, colaboren en foros en donde se plantee programas de apoyo e impulso a la vivienda para grupos sociales desprotegidos, con propuestas de carácter ecológico y de desarrollo urbano.
8. Impulsar desde la Comisión acciones, gestiones y colaboraciones institucionales, tendentes a lograr que la ciudadanía que así lo necesite y previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos que sean requeridos por las autoridades competentes, puedan acceder a programas relacionados con la materia de vivienda, señalando de forma enunciativa más no limitativa, el poder regularizar sus predios o inclusive acceder a programas de descuento que los beneficien para la emisión de sus escrituras públicas correspondientes a sus bienes inmuebles.
9. Acordar en conjunto desde la Comisión, con las autoridades competentes en materia de vivienda, con la finalidad de que puedan implementar y alinear con los objetivos previstos por ellos, campañas en los 217 ayuntamientos del estado, con la finalidad de vincular y asistir a la población respecto de las diversas necesidades que se tengan en materia de vivienda.

Retomando las propuestas presentadas a esta Comisión General de Vivienda, por parte de las Diputadas Azucena Rosas Tapia y Ana Laura Gómez Ramírez, Vocales de la Comisión y aceptando la viabilidad de las mismas se incluyen estas últimas, en los puntos 2, 4, 10 y 11 del presente plan de trabajo, ello como parte de las acciones a desarrollar por este Órgano Legislativo:

10. De conformidad con lo establecido por el artículo 122 primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, esta Comisión sesionará cuando menos una vez al mes.
11. Asimismo, y cumpliendo con lo señalado por el segundo párrafo del artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, este Órgano Legislativo, hará del conocimiento a las y los integrantes de esta Comisión, en la Sesión que se programe para tal efecto, el número y descripción de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminación y en trámite por la anterior Legislatura.



OBJETIVOS GENERALES

- Dictaminar las iniciativas y puntos de acuerdo, competencia de esta Comisión, que sean turnados por la mesa directiva o en su caso por la comisión permanente, a este órgano colegiado. Tomando en consideración y para tal efecto, las opiniones y voto de las y los integrantes de la Comisión de Vivienda y de las Comisiones Unidas, que en su caso se conformen.
- Así como analizar y adecuar el marco jurídico estatal en materia de vivienda, impulsando las reformas legislativas que sean factibles, y que coadyuven al acceso a una vivienda digna, el desarrollo habitacional sustentable, así como la vinculación con el Gobierno Federal, Estados, Municipios e Instituciones en beneficio del sector vivienda.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Efectuar estudios de derecho comparado, con la finalidad de detectar a nivel federal y estatal, que ordenamientos legales y estados, cuentan con las mejores condiciones de vivienda, ello con el objeto de encontrar áreas de oportunidad en el ramo que nos ocupa, para sumar buenas prácticas a la aplicación normativa del estado.
- Llevar a cabo la armonización legislativa que sea necesaria entre el marco normativo federal y las leyes de aplicación estatal.
- Gestionar invitaciones a las delegaciones del INFONAVIT y FOVISSSTE para que informen a la Comisión sobre sus principales programas aplicados en la entidad, así como evaluar posibles agendas legislativas con impacto en el marco normativo local, a fin de que, de ser viables, sean impulsadas vía reformas como proposiciones de la Comisión.